

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Mayo 1914).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.703

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 11 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 13 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de pintura del puente sobre el río Guadajoz, en el kilometro 24 de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.942 55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera alta, núm. 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 8 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de pintura del puente sobre el río Guadajoz, en el kilometro 24 de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, en la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de pintura del puente sobre el río Guadajoz, en el kilometro 24 de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante

el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 16 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Mayo de 1914, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de pintura del puente sobre el río Guadajoz, en el kilometro 24 de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.705

Año 1914.—1'20 por 100 sobre pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan

las certificaciones del presupuesto de gastos del presente año, que se detallan al final, apesar de haber sido conminados con la multa reglamentaria por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 103, fecha 1.º del actual, circular número 1488, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar con fecha 12 la imposición de la referida multa, y apercibirles que si en el plazo de cinco días no cumplen dicho servicio se nombrará un comisionado que pase á recogerlas, con las dietas reglamentarias, que serán satisfechas por las expresadas Alcaldías:

| | Multa. Pesetas. |
|--------------------|--------------------|
| Bujalance | 125 |
| Cañete | 37 50 |
| El Carpio | 37 50 |
| Castro del Río | 125 |
| Fuente la Lancha | 17 50 |
| Fuente Obejuna | 125 |
| Montalbán | 37 50 |
| Obejo | 17 50 |
| Palenciana | 37 50 |
| Pedro Abad | 17 50 |
| Pedroche | 37 50 |
| Pozoblanco | 125 |
| La Rambla | 37 50 |
| San Sebastián | 17 50 |
| Santaella | 37 50 |
| Santa Eufemia | 17 50 |
| Villanueva del Rey | 37 50 |

Córdoba 14 de Mayo de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto González de la Peña.

Ayuntamiento de Espejo

AÑO DE 1914.

Núm. 1690

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas. | Operaciones realizadas. — Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|--|--|--|--------------------------|----------------------------|
| | | | En más. — Pesetas. | En menos. — Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios..... | 6.526 19 | 317 42 | > | 6.208 77 |
| 2 Montes..... | > | > | > | > |
| 3 Impuestos..... | 32.119 14 | 3.901 20 | > | 28.217 94 |
| 4 Beneficencia..... | > | > | > | > |
| 5 Instrucción pública..... | > | > | > | > |
| 6 Corrección pública..... | > | > | > | > |
| 7 Extraordinarios..... | 1.200 | > | > | 1.200 |
| 8 Resultas..... | 204 87 | 204 87 | > | > |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 214.145 18 | 8.636 29 | > | 205.508 89 |
| 10 Reintegros..... | 982 91 | > | > | 982 91 |
| TOTAL DE INGRESOS..... | 255.178 29 | 13.059 78 | > | 242.118 51 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 21.343 47 | 3.498 15 | > | 17.845 32 |
| 2 Policía de seguridad..... | 2.585 59 | 319 34 | > | 2.266 25 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 11.313 30 | 1.546 05 | > | 9.767 25 |
| 4 Instrucción pública..... | 951 66 | 208 32 | > | 743 34 |
| 5 Beneficencia..... | 830 | 345 50 | > | 484 50 |
| 6 Obras públicas..... | 3.595 36 | 111 95 | > | 3.483 41 |
| 7 Corrección pública..... | 9.844 13 | 1 | > | 9.843 13 |
| 8 Montes..... | > | > | > | > |
| 9 Cargas..... | 202.826 67 | 5.432 16 | > | 197.394 51 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | > | > | > | > |
| 11 Imprevistos..... | 1.710 91 | 244 25 | > | 1.470 66 |
| 12..... | > | > | > | > |
| TOTAL DE PAGOS..... | 255.001 09 | 11.702 72 | > | 243.298 37 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | > | 1.357 06 | > | > |
| TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS..... | > | 13.059 78 | > | > |

Espejo 30 de Abril de 1914.—El Regidor Interventor, José Ruiz.—El Secretario, Emiliano García.

ESPEJO

Núm. 1.689

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.º

Después de tomar posesión el nuevo Ayuntamiento, se constituyó, ocupando sus respectivos cargos los señores siguientes:

Alcalde-presidente don Francisco Santos Márquez.

Primer Teniente don Francisco J. Castro Torronteras.

Segundo Teniente don Amadeo García López.

Tercer Teniente don Emilio García y García.

Regidor Síndico don Enrique Jiménez y García.

Regidor Síndico suplente don Desiderio Jiménez Vázquez.

Regidor Interventor don José María Ruiz Lucena.

Acto seguido se acordó celebrar las sesiones los sábados, a las veinte.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Castro Márquez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se formó y aprobó la lista de votos para compromisarios en la elección de Senadores.

Se nombraron por el señor Alcalde,

con arreglo al artículo 58 de la ley Municipal, los alcaldes de barrio.

Idem a los señores Concejales don Francisco López Méndez y don Francisco S. Ortiz Santos, Vocales propietario y suplente de la Junta municipal del Censo para el bienio corriente.

Idem al Concejal don Luis López García para formar parte de la Junta de Instrucción pública.

Idem, con arreglo al artículo 60 de la ley Municipal, las comisiones de Hacienda, Fomento, Estadística y Pósito.

Se autorizó a la presidencia para que rijan los presupuestos de 1913, sin perjuicio de superior resolución, por no haber sido todavía devueltos por la Superioridad los de 1914.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Idem los ingresos del cementerio municipal.

Idem el de licencia para el sacrificio de cerdos.

Idem el del arbitrio sobre pesas y medidas.

Ampliar la pensión de lactancia que viene disfrutando Gregorio Escobar Lucena.

Idem id. id. Matividad Lucena García.

Presentóse una moción firmada por tres señores Concejales, la cual quedó sobre la mesa para su estudio.

Sesión del día 10

Presidencia del primer Teniente señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Cumplir estrictamente la circular del Gobierno civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL el día 5 del actual.

Conceder tres meses de licencia por enfermo al señor Alcalde don Francisco Santos Márquez.

Ampliar la pensión de lactancia por tres meses que viene disfrutando Dolores Escobar Pérez.

Conceder idem id. por tres meses a Antonio Moral Gutiérrez.

Idem socorro a los vecinos de esta villa Ana María Medina Rodríguez y Juan Gracia Luque.

Se leyó una instancia de José Santos Lucena, en la que solicita el arriendo de una era, por tiempo de seis años y renta de 5 pesetas.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Conceder un auxilio benéfico al vecino de esta villa Antonio Merino Córdoba.

Tomar en consideración diferentes manifestaciones de varios señores Concejales.

Sesión del día 24

Presidencia del segundo Teniente señor García y García.

Se acordó:

Conceder un socorro a Antonio Peña Gracia.

Idem id. a Francisco Laguna Jiménez. Que pase a la comisión de Fomento una instancia de Antonio Gracia García.

Leyóse otra instancia de varios vecinos de la calle Fernández Jiménez, de esta villa.

Se dió cuenta por la presidencia de quedar intervenidos en un 64 por 100 los ingresos de la Caja municipal por descubiertos con la Hacienda por consumos de los años 1911, 1912 y 1913.

Se dió lectura de un escrito presentado por el Concejal señor Ortiz Santos.

Por la presidencia se tomaron en consideración varias manifestaciones de señores Concejales.

Pósito

Sesión del día 27

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar las cuentas de movimiento de caudales del Establecimiento, después de haber estado expuestas al público durante quince días, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación alguna, votando en contra de dicha aprobación los Concejales señores Casado Ramírez, López Méndez y Gastro García, y que se remitan con copia a la Sección provincial para su aprobación definitiva.

Espejo 7 de Febrero de 1914.—El Secretario, Narciso Pineda.

El anterior extracto fué aprobado por la Corporación en la sesión de 9 del corriente.

Espejo 11 de Febrero de 1914.—El Secretario, Narciso Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco J. Castro.

MONTILLA

Núm. 1.712

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1913.

Sesión del día 4

Celebrada bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Fué aprobada el acta de la anterior.

2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos respectiva a la última semana.

3.º Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está mandado.

4.º Designar las vacantes de señores Concejales que deben ser sometidas a la próxima renovación bienal, y son las siguientes:

Distrito primero.—Dos vacantes por cese de don Antonio Trapero Aguilar y don Pedro Navarro Alcaide.

Distrito segundo.—Tres vacantes por cese del Excmo. Sr. D. Miguel Márquez del Real, don Antonio Jaén Alcaide y don Enrique Naranjo Ruiz.

Distrito tercero.—Dos vacantes por cese de don Antonio M. García Carmona y don Antonio N. de la Cruz Luque.

Distrito cuarto.—Dos vacantes por cese de don Antonio Rey Toro y don Antonio Sánchez Mauvecin.

No existen vacantes extraordinarias.

Que se haga público por medio de edictos, y además que se remita certificado al Ilmo. Sr. Gobernador civil para sus efectos.

5.º No mostrarse parte en el juicio verbal que se sigue por daños en el paseo de Cervantes, aunque reservándose el derecho á las indemnizaciones civiles que corresponda.

6.º Que pase á la comisión correspondiente un oficio del Jefe de la policía sobre confección de uniformes para la temporada próxima.

7.º Conceder veinte días de licencia al señor Secretario para que pueda ausentarse para tomar aguas medicinales.

Con lo que término la sesión.

Sesión del día 11

Celebrada bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.

3.º Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Septiembre último.

4.º Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario que debe regir en el próximo año de 1914, formado por la comisión de Hacienda, se acordó que se fije al público por término de quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

5.º Que pase á informe de la comisión correspondiente un oficio del Jefe de la policía denunciando deficiencias notadas en los vendedores de carnes de cerdo.

Con lo cual terminó esta sesión.

Sesión del día 18

Celebrada bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.

3.º Aprobar, á virtud de propuesta formulada por el Concejal Piñó, delegado de la banda música de este pueblo, el Reglamento para el gobierno y régimen de la banda municipal.

Consta un ruego del señor Pino pidiendo que se imprima indicado Reglamento, y la presidencia contesta que teniendo en cuenta el corto número de ejemplares lo hagan manuscrito para distribuirlos entre los bandistas.

El señor Concejal Ramírez explica su deseo de que se dote á la banda de música del completo instrumental preciso según nota de aquellos que deban adquirirse, y cuyo importe total se abonará con cargo al capítulo de imprevistos.

Así se acordó.

4.º Que se prohíba á los vendedores de carnes de cerdos y otros artículos de consumo la venta en fracciones de medio gramo, y que se obliguen á los dueños de todo establecimiento á que pongan targetón señalando los precios de cada una de las cinco fracciones, como ocurre en las carnicerías públicas.

5.º Autorizar al señor Alcalde para que disponga la ejecución de obras indispensables en la percajería y casetas de la Plaza de abastos.

6.º Que se proceda al cobro en un solo recibo y en plazo breve al artículo establecido sobre rejas bajas salientes á la vía pública.

7.º A propuesta del señor Concejal Pino, la Corporación acuerda declarar disuelta la anterior banda de música.

8.º El señor Ramírez ruega á la presidencia que la comisión respectiva evacue el informe para resolver lo que proceda en instancia de Manuel Ruiz, pidiendo permuta de terrenos en el Coto. Así lo ofrece la presidencia.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.

3.º A propuesta del Concejal Pino se acuerda que la comisión correspondiente estudie y proponga en su caso el medio de solucionar las dificultades que pudieran ocurrir de agotarse la corta consignación en presupuestos para gastos del material y de escritorio para la Secretaría.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 9 de Mayo de 1914.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—En la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día dieciséis de los corriente, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 109 de la ley orgánica.

Montilla á dieciocho de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.716

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1913, estarán de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el examen de cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villaviciosa 18 de Mayo de 1914.—Francisco F. Escobar.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.714

Año de 1914.—Mes de Mayo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.442'41 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 306'25.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 424'25 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'83.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 283'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'17.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.308'06 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 403'38 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'34 pesetas.

Total, 6 538'28 pesetas.

Fernán-Núñez 1.º de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco López.—El Secretario, Fernando Torres.

JUZGADOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 1.722

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que el día treinta del corriente mes, á las doce, en la audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo para la designación de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de la segunda lista de Jurados.

Dado en Priego de Córdoba á dieciséis de Mayo de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

MONTORO

Núm. 1.702

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Isidoro Huertas González, hijo de Benigno y de Marcelina, de quince años, soltero y vecino de Madrid, á su calle Princesa, número cincuenta y cinco, y á Luis Gutiérrez Martínez, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, de trece años y también vecino de Madrid, á su calle Blasco-Garay, número cinco, procesados en causa que contra ellos se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, á Zaragoza y á Alicante, por haber viajado sin billete en el tren correo número veintidos del veinticuatro de Diciembre último, en el trayecto de Baeza á Villa del Río, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de notificarles el auto de terminación del sumario, practicar las demás diligencias acordadas con respecto á ellos en tal auto y constituirlos en prisión provisional, en la cárcel de este partido, por haberse decretado la misma; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y

les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de presos provisionales, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión y libertad provisional relativo á tal sumario.

Dada en Montoro á dieciséis de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 1.719

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de don Luis Medina Romero, que desaparecieron la noche del catorce al quince del actual del sitio conocido por «Loma del Marco», sierra de este término, donde se encontraban pastando; procediendo también á la busca y captura de los sujetos que las hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dieciséis de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Dos mulas de ocho años, castañas oscuras, teniendo en el muslo izquierdo hierro, y además otro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» V. número 10, y de alzada un metro cincuenta y un centímetros.

Núm. 1.720

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán de la propiedad de don Juan Miguel Criado Piédrola, que desaparecieron la noche anterior de los terrenos de la finca nombrada Cerro Bermejo, de este término, donde pastaban, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, caso de ser sustraídas, y de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dieciséis de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo F.-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una yegua cerrada, de pelo entretordo y la marca, preñada.

Un caballo castaño, lucero y calzado de las patas, cerrado y unos siete dedos sobre la marca, herido en el morrillo; y

Un mulo entrecano, con la frente casi blanca, de siete años y una cicatriz bastante estensa en la cadera izquierda y dos lunares blancos en los costillares.

Núm. 1.721

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías y aparejo que al final se reseñarán, que la noche del cuatro al cinco del actual desaparecieron de unos chozos de chamiza existentes en la dehesa nombrada «Zumajo», sierra de este término, donde las tenían encerradas sus dueños Pedro José Durán Armeño y Jorge González Romero, rompiendo para ello los candados que tenían sus puertas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en ente dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dieciseis de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una burra de ocho á nueve años, rucia clara, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades, con varios lunares blancos en el dorso, más el aparejo completo de esta.

Un burro pelo tordo, de seis años, con una cinta negra en el dorso, pequeño, faltándole un pedazo en la oreja derecha por haberle mordido otro recientemente.

BAENA

Núm. 1.699

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresarán, propias de don Rafael Roldán Ruiz, de esta vecindad, hurtadas la madrugada de hoy de terrenos de la finca llamada Ceuta, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan legítima adquisición.

Dada en Baena á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Un mulo de ocho años, tordo, alzada 1'50 metros, marca B. en la nariz y con el cuello vuelto.

Otro mulo pelo rojo, de seis años, 1'43 metros alzada, bello.

Otro mulo de nueve años, pelo castaño, 1'55 alzada, con lunares en el lomo y cinchera.

Otro mulo de nueve años, 1'50 alzada,

castaño oscuro, lunares en el lomo y cicatrices en la espalda.

Otro mulo de tres años, 1'52 alzada, pelo castaño, hierro V. núm. 18.

Todos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

CÓRDOBA

Núm. 1.695

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas el día dos de Marzo último del cortijo Camachuelo, de este término, y son propias de don José Cuesta Núñez de Prado, vecino de Montilla, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y las caballerías, de ser encontradas, serán puestas á mi disposición, con las personas á quienes se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á dieciseis de Mayo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Un burro capón, de cinco á seis años, rucio claro, con una matadura en el lado izquierdo, del aparejo, hierro en la nariz.

Una burra grande, rucia, de cinco á seis años, rozaduras en la nalga izquierda, del aparejo, y con el mismo hierro.

Dos rucas rucias, de tres años, regular alzada y el mismo hierro.

Otra negra, de la misma edad.

Un rucho de un año, rucio y entero.

LA RAMBLA

Núm. 1.671

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al que se crea dueño de una burra de ocho años, rucia en canela, de 1'12 metros de alzada, pelos blancos por el dorso y preñada, la cual fué sustraída hace unos tres años próximamente de una rastrojera en este término, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle entrega de dicha burra, acreditando previamente su legítima pertenencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo contra Luciano Valverde Cabello, por hurto de expresado semoviente.

Dado en La Rambla á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Por enfermedad del originario, Licenciado Juan Marzo.

Núm. 1.696

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de veinte y cuatro cadenas de hierro para arrastrar máquinas volteables de labrar sistema Melo,

propias de doña Tomasa Fernández Romero, vecina de Ecija, hurtadas la noche del seis al siete del actual de los terrenos del cortijo del Donadío, término de Santaella; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á quince de Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, por enfermedad del originario, Juan Marzo.

Núm. 1.697

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo de cuatro años, cebruno en castaño, con raya negra, algo rayado en las rodillas y herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, y un aparejo de caballería mayor, compuesto de albardón, enjalma y sobre enjalma, todo en mediano uso, propios de Manuel López Jiménez, vecino de Montemayor, hurtados el día siete del actual de los terrenos del cortijo de los Alamillos, de aquel término, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á quince de Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, por enfermedad del originario, Juan Marzo.

Administración de Justicia**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.676

EXPÓSITO *Juan Antonio*, natural de Badajoz, soltero, jornalero, de dieciseis años, sin que consten sus señas; domiciliado últimamente en Córdoba, en la calle Empedrada, número seis; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.676

PEREZ CABALLERO *Manuel*, natural de Fuentes de Andalucía, soltero, jornalero, de dieciseis años, picado de viruelas, orejas grandes y una cicatriz en la región posterior de la cabeza; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Siete Revuegas, número veintidos; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.676

VILLAR CENTENO *Tiburcio*, natural de Sevilla, casado, albañil, de cincuenta y nueve años, ignorándose sus señas; domiciliado últimamente en Córdoba, en el egido del campo de la Verdad; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.717

REYES RUIZ *Francisco*, hijo de Juan y Teresa, de cincuenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Espejo, de oficio sirviente, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba á dieciocho de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Núm. 1.701

EXPÓSITO *José María Agatón*, de treinta y cinco años, soltero, cochero, hijo de María Asunción, natural de esta ciudad; domiciliado últimamente en ella, y procesado en causa por atentado; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, para que le sea notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en expresada causa y oiga las demás resoluciones que recaigan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Priego á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

Yeguada militar.—Sección de Jerez

Núm. 1.707

Anuncio

El día 15 de Junio próximo se verificará en pública subasta, y en la Plaza de Alfonso XII, y hora de las diez y media de su mañana, la venta de 8 yeguas y potras de este Establecimiento, sobrantes por selección, cuya venta se efectuará por pujas á la llana y en la forma reglamentaria.

Jerez de la Frontera 17 de Mayo de 1914.—El Capitán Jefe, Alvaro Rodríguez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.